

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII

Panamá, 26 de Febrero de 1909.

NUM. 767

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 15, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefebre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL ANTONIO HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la Ley 58 de 1904 sobre organización oficial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia

Páginas

Decreto número 22 de 1909, por el cual se acepta una renuncia y se provee la respectiva vacante en el Cuerpo de Policía Nacional. 1

Decreto número 23 de 1909, por el cual se hace un nombramiento. 1

Decreto número 24 de 1909, por el cual se hacen unos nombramientos. 1

Sección de Justicia.

Resolución número 20, de 3 de Febrero de 1909. 1

Resolución número 21, de 3 de Febrero de 1909. 1

Resolución número 22, de 3 de Febrero de 1909. 1

Resolución número 23, de 3 de Febrero de 1909. 2

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 42, de 3 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 43, de 3 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 145 de 3 de Febrero de 1909. 2

Carta de Naturalización. 2

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de Marca de Fábrica y Resolución. 2

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 54 de 12 de Enero de 1909. 3

Segunda Plaza.

Auto número 17 de 11 de Enero de 1909. 3

Auto número 18 de 12 de Enero de 1909. 4

Sala de Apelación y Consulta.

Auto número 6 de 30 de Diciembre de 1908. 4

AVISO.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 22 DE 1909.

(DE 3 DE FEBRERO),

por el cual se acepta una renuncia y se provee la respectiva vacante en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Acéptase la renuncia irrevocable que presenta el señor Urbano Arosemena del puesto de Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional de la Sección de Colón y nómbrese

en su reemplazo al señor Juan Cabezas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 23 DE 1909.

(DE 3 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y vista la Resolución número 21 de esta fecha, de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

DECRETA:

Art. único. Nómbrese al Sr. Mauricio Mario Correa, Defensor de pobres del Circuito Judicial de Los Santos, con las funciones que le señala la Ley 1ª de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 24 DE 1909.

(DE 3 DE FEBRERO),

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. único. Nómbrese al Sr. Raúl Taboada, Ayudante de la Sección Quinta de la Agencia Postal de esta ciudad, y al señor Alcides Isaza P., Oficial 3º de la Sección de Fuerza Pública de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 20.—Panamá, 3 de Febrero de 1909.

Domingo Carrillo, reo rematado por el delito de heridas, recluso en la Cárcel del Circuito de Chiriquí, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de seis meses de reclusión que le fué

impuesta por sentencia del Juez 2º de dicho Circuito y que confirmó la Corte Suprema de Justicia.

Con los documentos que la Ley exige, ha comprobado el peticionario que ha observado buena conducta en la prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo y que cumple hoy la dos terceras partes de su condena.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Concederse al reo rematado Domingo Carrillo rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado y dese orden por telegrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que lo ponga en inmediata libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente de la República,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 21.—Panamá, 3 de Febrero de 1909.

Visto el anterior telegrama fechado en Los Santos, el 1º del presente mes, por medio del cual el señor Hilario Correa, nombrado Defensor de pobres en el Circuito Judicial de Los Santos, se excusa de aceptar expresado cargo por estar impedido legalmente,

SE RESUELVE:

Acéptase al señor Hilario Correa excusa que presenta para desempeñar el referido cargo. Por decreto separado se nombrará la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 22.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 22.—Panamá, 3 de Febrero de 1909.

En vista del anterior Informe, da por el señor Personero Municipal Distrito de Pocrí, en oficio número de 20 de Diciembre del año próximo pasado,

BIBLIO:

Páase a la Sala de Instrucción al señor Carlos Ycaza, de la Provincia de Los Santos, para que, en su deber, e informe al Jefe de la Sección de Instrucción Pública del Circuito de Los Santos, sobre el estado de los hechos.

que dan lugar á pena, se-
e y publíquese.

por el Excmo. señor Pre-
sidente de la República.

Ministro de Gobierno y Justi-
cia.

HAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 23.

Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Resolución Nú-
mero 23.—Panamá, 3 de Enero de 1900.

H. Schutz, que se radica-
rento de Panamá, el su-
e le sigue en el juzgado
de Colón, á donde ha
por el señor Juez Supe-
rior, por ser de la
de aquel funcionario los
e investigar en el expro-
rio, de conformidad con
constancia en la Ley 17
sobre reformas civiles y

señor Schutz, su solici-
tudo, el Juez 23 del Circuito de
enemigo, circunstancia
e encuentra justificada
una y aunque lo esta-
ría del caso hacer la
licitada porque el Go-
bierno hacer uso de la fa-
caltad de expropiar el
e 1887, respecto de can-
uario.

RESUELVE:

á la petición de que se
to, pero el interesado
se, si la tiene á bien de
correspondiente, contra
Circuito de Colón, en
del en el sumario, se-
sentada por el esta-
Superior del Departam-
to de 22 de Julio de 1900.
DICAL número 811.)

regístrese y publíquese.

por el Excmo. señor Pre-
sidente de la República.

Ministro de Gobierno y Justi-
cia.

HAMÓN M. VALDÉS.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 42.

Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Número 42.—
Panamá, 3 de Febrero de 1900.

El Ministro de Relacio-
nes Exteriores, en oficio número
10 del año, en curso,
Secretaría, se expide
á favor del señor
Gómez, como Cónsul Ge-
neral en esta Repú-
blica en Colón, y á la vez
presentado las res-
puestas las cuales
valiente:

GÓMEZ,

la Presidencia de los
Estados Unidos de Venezuela.

las presentes vie-
ras.

conveniente fomen-
tar el comercio mercantil que
entre los Estados Unidos y la
República de Panamá
que el señor E. Stan-
ley idóneo para ello,

por las presentes lo nombra Cónsul
General de la República en la Repú-
blica de Panamá, con residencia en
Colón.

Suplica al Gobierno de dicha Na-
ción se sirva admitir y reconocer al
nominado en su carácter de Cónsul
General de Venezuela, y prestarle el
apoyo que necesite en el libre y pa-
cífico ejercicio de sus funciones.

En fé de lo cual se expide las pre-
sentes Letras firmadas de su mano,
selladas en la forma de costumbre y
refrendadas por el Ministro de Re-
laciones Exteriores, en Caracas, á 14
de Enero de 1900.

(L. S.)

J. V. GÓMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exte-
riores,

(L. S.)

F. GONZÁLEZ GUINÁN.

SE RESUELVE:

Reconocer al Sr. E. Stanley Sim-
mons, con el carácter de Cónsul Ge-
neral de los Estados Unidos de Venezue-
la en esta República con residencia
en Colón, y en consecuencia otorgar
le el exequatur de estilo.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese en la GACETA OFICIAL.

Rubricada por el Excmo. Sr. Pre-
sidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

J. A. ARANGO.

RESOLUCION NUMERO 43.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Resolución Nú-
mero 43.—Panamá, 3 de Febrero de
1900.

Vistas las letras Patentes por las
cuales se constituye y nombra al se-
ñor Julio Arjona Q. Cónsul de la Re-
pública de Nicaragua en Panamá, las
que textualmente dicen así:

J. Santos Zelaya,

Presidente de la República de Ni-
caragua

A todos los que las presentes vieren

SABED:

Que teniendo plena confianza en la
apetud e integridad de don Julio Ar-
jona Q. he venido en nombrarle Cón-
sul de Nicaragua en esta República en
Panamá y le autorizo para que ejerza
las funciones que le corresponden, y
goce de los derechos, preeminencias
y honores propios de su cargo.

POR TANTO:

Ordeno y mando á todas las autori-
dades, ciudadanos e individuos de
cual clase, de la República, obedezcan
y consideren como tal Cónsul al se-
ñor Arjona Q. y suplico al Gobierno
de la República de Panamá se sirva
reconocerlo con tal carácter, ofre-
ciéndole igual deferencia de mi par-
te, en casos semejantes.

Dada en el Palacio Nacional de Ma-
nagua, firmada de mi mano, sellada
con el sello del Poder Ejecutivo, y
refrendada por el infrascrito, Secre-
tario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores, á los quince
días del mes de Diciembre del año de
mil novecientos ocho.

(L. S.)

J. S. ZELAYA.

FEDERICO SACASA.

En consecuencia, y por cuanto, el
agraciado reúne las condiciones re-
queridas para el desempeño del car-
go que le ha sido conferido,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Julio Arjona Q.
con el carácter de Cónsul de la Repú-

blica de Nicaragua en Panamá y ex-
pedirle el correspondiente exequatur
de estilo.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el Excmo. señor
Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

J. A. ARANGO.

RESOLUCION NUMERO 105.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Resolución Nú-
mero 105.—Panamá, 3 de Noviem-
bre de 1900.

Visto el memorial elevado á este
Despacho por el señor Eduardo Pe-
dreschi en el cual solicita que se expi-
da Carta de Naturaleza como paname-
ño, y por cuanto consta por el cer-
tificado que acompaña á su memorial
que el referido señor Eduardo Pedres-
chi ha llenado el requisito exigido por
la Constitución Nacional en el Ordinal
12 del Artículo 73,

SE RESUELVE

Expedir al señor Eduardo Pedres-
chi Carta de Naturaleza como ciuda-
dano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor
Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

J. A. ARANGO.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Pa-
náma,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD

Por cuanto el señor Eduardo Pe-
dreschi ha solicitado del Poder Ejecu-
tivo Carta de Naturaleza en memo-
rial fechado el 31 de Enero del año
actual, dirigido á la Señoría del Secre-
tario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores, exponiendo
ser natural de Italia, residente en la
República de Panamá hace reinfi-
nitos años, comerciante, y que ha lle-
gado el requisito que exige el Ordinal 3
del Artículo 6 de la Constitución Na-
cional, lo que comprueba con el cer-
tificado expedido por el señor Secre-
tario del Concejo Municipal del Dis-
trito de Aguadulce, con fecha 2 de
Junio de 1900.

Por tanto, en ejercicio de la atribu-
ción que confiere al Presidente de la
República el Ordinal 12 del Artículo
73 de la Constitución Nacional, ha ve-
nido en expedir la presente Carta
de Naturaleza al mencionado señor
Eduardo Pedreschi, declarándole pa-
nameño y como tal, sujeto á los de-
beres y en el goce de los derechos que
le corresponden por la Constitución
y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada
con el sello de la República y refren-
dada por el Secretario de Estado en
el Despacho de Relaciones Exteriores
en Panamá, á los tres días de Febre-
ro de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores.

J. A. ARANGO.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

sobre Registro de Marca de Fábrica
y Resolución.

Al Excmo. señor Secretario de Fomento.

Panamá.

Muy Ilmo. señor:

Nosotros, J. H. Ankron, natural de
los Estados Unidos de América, y Ra-
fael Gregoire, natural de la Repú-
blica de Cuba, ambos mayores de edad
y vecinos y comerciantes de esta ciu-
dad de Colón y propietarios de la fá-
brica de tabaco denominada «Barba-
rossa Cigar Factory», suplicamos á
V. E. que, de acuerdo con la Ley 24
de 1888, se digna disponer que se re-
gistre la marca de nuestra fábrica
de tabacos «Barbarossa Cigar Factory»
que hemos usado, desde el mes de
Octubre de 1900, para distinguir y de-
signar los cigarrillos de nuestra elabo-
ración y fabricación, haciéndolo en
nuestro favor.

Acompañamos á la presente tres
facsimiles de la misma marca y la
siguiente es una descripción de las
señales características que la distin-
guen de otras marcas registradas
aquí.

Los cigarrillos están puestos en
una caja de tamaño propio: la parte
afuera de la tapa contiene impre-
sionados dos círculos alarados, siendo el
de adentro más pequeño, entre los
dos aparecen las palabras «Barbarossa
Cigar Factory» por arriba, y Colón
por abajo, en el centro aparece una
figura de una mujer, frente de la caja,
por afuera, va el nombre de los ci-
garros y la cantidad que la caja
contiene; en el costado de la caja
aparece una etiqueta que contiene
la cara de una mujer en busto mi-
rando una rosa en hasta del color ro-
sado, con tres hojas verdes; la parte
arriba del caballo de la mujer contie-
ne la palabra «Barbarossa»; frente de
la caja usada como sello, aparece
una etiqueta de forma elongada con-
testado tres hojas de tabaco y un
grupo de cajitas de cigarrillos y en el
centro aparece la palabra «Barba-
rossa», el color principal de la eti-
queta es azul en dos tintas, pero
contiene un ribete de oro, en el extremo
derecho encima del centro aparece
una medalla de oro; la parte adien-
tro de la tapa contiene una viñeta
idéntica á la etiqueta del costado a-
fuera excepto la viñeta contiene un
bucle de rosas y un grupo de cinco
medallas de oro, bajo la cara contiene
una forma con las palabras «Smoke
Barbarossa Cigars»; la viñeta segunda,
que cubre los cigarrillos consistentes en
una hoja dorada con las palabras «Ta-
bacos expositivos», y una azul con ri-
betes dorados y un escudo que repre-
senta el sol naciente, tres buques y
tres coronas de vega, entretejidos en-
tre las dos hojas aparecen semillas de
tabaco y unas franjas azules con lebre-
ñas.

Los nombres particulares de los ci-
garros que fabricamos son los siguien-
tes:

«Flor de Barbarossa», «Americanos de
Barbarossa», «Ideales», «Reina Vi-
ctoria», «Londres Imperiales», «Hou-
quet», «Conchas especiales», «Pa-
nameñas», «After Super.»

Acompaña la presente la constan-
cia de haber pagado el impuesto del
registro y el valor de la publicación.

De Ud. Excmo. sus servidores,

J. H. Ankron.—Rafael Gregoire.

Colón, 27 de Enero de 1900.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección de Tercera.—
Panamá, Febrero 19 de 1900.

Visto el memorial que antecede, y
teniendo en cuenta que el peticiona-
rio ha pagado el derecho de registro,
así como el valor de la inserción de
la solicitud en el periódico oficial,

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si no se publica después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

(2-vs. 1.)

JUAN NAVARRO D.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 84 DE 1900.

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se glosa la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Septiembre del año próximo pasado, de la que es responsable el señor José F. Calviño.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

PRIMERA PLAZA

Examinada que ha sido la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, relativa al mes de Septiembre último, responsable de ella el señor José F. Calviño, se han encontrado en ella las irregularidades que en seguida se expresan:

1º Liquidación número 71, comprobante número 104. Por esta liquidación se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 67.20, valor del producto de las Oficinas Telégraficas de Santiago y de Soná y de la Telefónica de Mesa, en el mes de Agosto último.

El comprobante número 105 trae a nota de las Telégraficas de Soná Santiago y de la Telefónica de Mesa, remitiendo los fondos por ellas caudados; pero no acompañan los datos que manifiestan las operaciones ejecutadas en sus respectivas Oficinas, que justifiquen esos ingresos.

2º Por las Liquidaciones números 73 y 74, comprobante número 106, reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 210.60, producto de las recaudaciones efectuadas por los Agentes Fiscales de la Provincia, así:

Por impuesto sobre ventas licores al por menor....	B. 173.50
Por impuesto sobre degüello de Ganado mayor.....	32.00
Por impuesto sobre degüello de Ganado menor.....	5.00
Suma: B.	210.50

El comprobante número 107 cubre a nota de los Agentes Fiscales imputando los valores por ellos recaudados, que suman a B. 305.05. La diferencia entre estas dos sumas concuerda en que los Agentes Fiscales de Jesús, Cañazas y La Mesa han titido B. 94.55, por ellos recaudados por los impuestos sobre inmuebles y semovientes, que no aparecen a liquidación. Tampoco acompañan esas notas los cuadros detallados de esos ingresos, ni los talonarios testificando los pagos hechos por tributantes.

Liquidación número 75, comprobante número 108. Por esta liquidación se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 61.00, producto del impuesto sobre licores al por menor en el Distrito Obisepera. Se nota que no ha venido acompañada de adros detallados de esos cobros los talones que los testifican.

Por la Liquidación número 76, comprobante número 109, se reconoce a favor del Tesoro B. 30.75, producto de las ventas de las especies venales de la Administración Provincial de Veraguas, en el mes de Septiembre, comprobante número 110 se deducen esas ventas; y a estos docu-

mentos de las especies venales, que se encuentran correctos.

5º Por la Liquidación número 77, comprobante número 111, se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 2.25, producto del Derecho de Hacienda en el mes de Septiembre; pero no se acompaña el cuadro detallado de dicho producto, ni los talones que demuestran los recibos expedidos a favor de los contribuyentes.

6º Liquidación número 78, comprobante número 112. Por esta liquidación se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 2.10, producto de un pago hecho voluntariamente por impuesto sobre inmuebles y semovientes. Nada tiene que observar el suscrito sobre el particular, por cuanto las dificultades que surgieron para el cobro de ese impuesto se han sometido a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

7º Por la Liquidación número 79, comprobante número 113, se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 19.05, que representa la diferencia entre el producto del muelle de Barro Colorado en la segunda quincena de Agosto último y la primera de Septiembre y el sueldo devengado por el Celador del mismo durante el citado tiempo.

El comprobante número 114, consiste en el cuadro detallado de los derechos percibidos sobre el referido muelle y de dos nóminas que representan el sueldo devengado por el Celador de dicho muelle. Las dos nóminas, así como las anteriores, han venido sin el Vº Bº de alguna autoridad. Una vez más se pregunta: Por qué?

8º Entre los comprobantes de Caja existe una cuenta que presenta el señor Aurelio Caro M., Teniente Jefe de la Policía Provincial por el alquiler de varios caballos y monturas para comisiones de la Policía de la Provincia en el mes de Septiembre, por B. 100.00. Se observa cierta vaguedad en esta cuenta. No se expresa siquiera el número de los caballos y de las monturas alquiladas, ni se expresa por orden de quién se efectuaron esas comisiones, ni se envían las cuentas que los interesados debieron posar por los respectivos alquileres. Ningún pago puede sancionarse sin la más escrupulosa comprobación; así lo exigen las disposiciones vigentes.

9º También hay una cuenta que presenta Julio Ramírez, por transporte de materiales telegráficos del Distrito de Soná al de las Palmas, por B. 5.00. No se explica por orden de quién se hizo el envío, ni se acompañan los documentos que comprueban el pago.

10º Igualmente hay una cuenta que presenta el señor L. de J. Medina, por la conducción, flete y seguro de dos bº riles con doscientos balbales cada uno, en moneda de níquel, panamá, de Santiago a Panamá. No se expresa por qué se hace el envío, ni se ha detallado el valor de los distintos papeles que forman la cuenta. Estos datos son esenciales.

11º Hay otra cuenta que presenta el señor Arribal García, por el alquiler del local y los útiles de escritorio de la Celaduría especial de las Rentas Nacionales en la Provincia de Veraguas, en el mes de Septiembre, por B. 10.00. No puede aceptarse la cuenta en esta forma. Se trata de dos gastos distintos, y deben expresarse separadamente. Además, no trae la cuenta el Vº Bº de la autoridad respectiva.

12º La cuenta que presenta el señor Administrador Provincial de Hacienda por los honorarios devengados por los Agentes Fiscales de la Provincia en las remesas hechas en el mes de Agosto último, según comprobantes adjuntos, está, como las anteriores, incompleta, por cuanto no indica siquiera el número de esos documentos, ni trae una lista de ellos manifestando sus valores. Para cerciorarse de la corrección de esta cuenta el suscrito se ha visto obligado a formar él la lista de los documentos que adjunta el señor Administrador, que resulta ser veinte nóminas. De éstas, siete no traen el Vº

para que el responsable se sirva llenar esta omisión.

13º Bajo el encabezamiento «Capítulo 68, Cárcel de Circuito y Presidio (M)», aparece una entrada que dice: «Pagado a M. A. Caballero por gastos de escritorio de la Alcaldía de Santiago, en Agosto próximo pasado, B. 2.00»; mientras que el comprobante respectivo aparece firmado por M. Medina. Por qué es esto?

14º Bajo el encabezamiento «Capítulo 69, Gastos Varios» se hallan descritos los siguientes pagos:

A. M. A. Caballero por gastos de medicinas para los presos en la cárcel de Santiago, B. 7.50.

Al mismo por raciones de 22 presos en la cárcel de Santiago, del 1º al 15 del mes, B. 57.75.

Los comprobantes de estas cuentas resultan firmados por Manuel Medina. Por qué esto? Tampoco traen dichas cuentas los comprobantes de rigor, como cuadros de presos, etc.

Bajo el mismo encabezamiento aparece haberse pagado a Manuel Medina B. 5.35, B. 0.874, B. 0.825, B. 4.00, total B. 78.274, por raciones de diversos presos. No se menciona el número de ellos ni se acompañan los comprobantes de rigor.

Jenualmente se ha pagado al mismo B. 31.50, por lo invertido en el transporte de un documento de Santiago a Panamá. Tampoco se han remitido los comprobantes del caso.

15º Hay una cuenta del señor Aurelio Caro M., Teniente Jefe de la Policía de la Provincia, por lo invertido en efectos para el alumbrado público de la ciudad en el mes, por B. 70.00. Ni un solo comprobante acompaña esta cuenta, ni explica qué materiales se compraron. Sabido es que ningún egreso puede efectuarse del Tesoro Público sin los comprobantes que lo justifiquen.

16º Al señor J. P. Sosa parece haberse pagado B. 3.00, por 31 días de servicio en el alumbrado público del Distrito de Soná. No se ha recibido la copia del Contrato, documento que es indispensable.

El suscrito, Contador de la Primera Plaza, en vista de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

Glosar la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Septiembre del año próximo pasado, y excluir al responsable, señor José F. Calviño, para que se sirva llenar las formalidades exigidas por el presente Auto. Con este fin se devuelven al señor ex-Administrador las nóminas otorgadas a que se refiere el reparto número 12. Concedese a dicho señor, para que se contestación a esta Providencia, el término de quince días, más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, 13 de Enero de 1900.

Remítase el Auto que precede al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, para que se sirva hacerlo notificar al responsable, señor José F. Calviño; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la Ley 56 de 1900, señálase una multa de B. 0.10, en que incurrirá dicho responsable, por cada día que demore en contestar este Auto, después del término concedido.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 17 DE 1900.

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se glosa la Cuenta de la Tesorería de la República, correspondiente al mes de Abril de 1900.

Examinada escrupulosamente la Cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Abril de 1900, a cargo del Sr. Carlos Ycaza, se ha encontrado con los siguientes reparos:

1º El Balance del Mayor, correspondiente a este mes, en la columna de «Situación originaria de las cuentas» en las partes de los «Débitos» figura una partida en las «Cuentas del Servicio del Tesoro», que viene de años anteriores, y dice así:

«Comptoir Nat. d'Escompte B. 630,891.05»

Confrontada la Cuenta Corriente de esta asociación bancaria, con la partida que aparecen en las Cuentas de la Tesorería General de la República, se demuestra que esta suma que aparece en poder de la mencionada asociación es el producido de la venta de varias remesas de moneda Colombiana, hechas en Londres por cuenta de la Nación, en la cantidad de B. 126,538.4.5, que reducida a la paridad sea a B. 5,00 la Libra esterlina, da un total de B. 632,891.05, no de B. 630,891.05, como trae el mencionado Balance del Mayor.

Observa, además, el infrascrito Contador que en la Cuenta corriente que se tiene a la vista, hay una partida que dice:

«Suma devuelta del Flete de la remesa X, Caledonia» 20.7.05, B. 39.14.5. [B. 5.00, B. 195.36], que no se encuentra debitada a la cuenta del Comptoir Nat. d'Escompte.

2º La partida sentada en la copia del Diario que se examina, y que dice así:

«El Tesoro Debe B. 17,095.36» Comptoir Nat. d'Escompte.

Por diferencia de cambio calculada al 100%, en vez del 97% B. 17,095.36 no está bien; debe ser, por diferencia de cambio, calculado @ B. 5.00 la Libra esterlina, en vez de @ B. 4.85, B. 19,294.54.

Esto se demuestra así: Hacienda de la venta de plata colombiana en Londres..... B. 126,538.4.5

Flete devuelto, cobrado de más, en la remesa del «Caledonia» 20.7.05 39.14.5 Intereses devengados 2,076.18, B. 128,654.17.2

Ménos, lo gastado en Cables..... 24.14.0

Saldo a favor de la Nación..... B. 128,630.2

que calculado a B. 5.00 la Libra esterlina, da un total de..... B. 643,150.54 en vez de B. 4.85, como se hizo la inversión..... 623,856.00.

Diferencia de cambio B. 19,294.54.

Ahora bien, como la suma de B. 623,856.00 fué remitida íntegramente por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al Sr. William Nelson Cronwell, quien la colocó a interés en los Estados Unidos, en la forma siguiente:

El Metropolitan Trust Co..... B. 323,856.00

En el Bankers Trust Co resulta que no quedó saldo alguno en poder del Comptoir National d'Escompte de París en Londres.

BIENES NACIONALES.

Encuentro a favor del cargo del Sr. J. M. Castiña que este ha de pagar ante año, por arrendamiento de Bocas del Toro, adición N° 97, es de B. 470, la partida del Diario, de Como el Sr. Responsable de la copia del Contrato, indispensable, no pue- cual de las dos partidas

EL SELLADO Y TIMBRE NACIONAL.

Cuadro del Movimiento venales en el mes, se ob- una diferencia que en el r, de 50 sellos de papel de menos, en la existencia mes pasado, por cuyo va- se hace responsable al o General.

to de la venta de Timbre Papel sellado, en el mes 1907, está errada.

Cuadro el total de la ven- B. 2,081,50.
Adición y la Diario, sólo 2,056,50.

4 favor del B. 25,00.

S CONSULTA- HILES.

ción núm. B. 14,424.
paña la re- cobrado, u- ue se hizo

OS CONSU- S

ción núm.

do al 92% B. 51,174.
dice la Li- 48,074.

4 favor del B. 2,50.

la partida arios, pá- copia del encontrado do dar: B. 710,874.
510,874.

4 favor B. 200,00.

OMERCIAL

ción núm. del Diario

de Mer- B. 34,292,024.

nes de lo 34,491,824.

cargo del 20

DE LICO-

da núm. B. 15,609,374.

iones de B. 5,609,374.

ta de este B. 10,000,00.

ante a B. 10,000,00.

NTO DE BASTOS 43.

as paga- Co, por

trabajos hechos en Julio 4 Diciembre de 1906, según la partida del Diario B. 412,00.
Suman los comprobantes únicamente. 347,00.
Diferencia a favor del Tesoro. B. 65,00.

10. TELÉGRAFOS. (M). (Partida 104. Comp. 80.

La cuenta pagada a E. T. Le- ferre por B. 902,50, para pagar jornales de peones que han trabajado en el desmonte de la línea, no ha tráfido el indispensable Rol de Pago. (Ordinal 37, Art. 81. Dict. núm. 77 de 1888.

11. JEFES EJECUTORES. [Partida 106. Comp. 82].

Cuenta de Carlos Ycaza por pagos hechos a varios Agentes Fiscales. B. 86,50.

Se observa que no hay regularidad en lo que estos señores han cobra- do por sus honorarios; unos cargan al 10% como el Sr. Vicente Recuero M. de Pinogana, y otros al 15% sobre las sumas que han recaudado. El Sr. Santiago Rodríguez de Taboga ha, cobrado, y eso se le ha pagado, \$19,15 por haber recaudado \$50,00 en el mes, sin decir qué tanto por ciento había cargado.

El Sr. Tesorero General, antes de hacer estos pagos, debería cerciorar- se que todos estuvieran de acuerdo con las disposiciones vigentes.

12. RESGUARDO NACIONAL. (P). CAP. 39. [Partida 108. Comp. 82].

Se observa en la Nómina de este mes, correspondiente a los emplea- dos del Resguardo de Panamá, que el sueldo del Sr. Jefe trae una suma de B. 150,00, cuando en las nóminas anteriores, sólo figura por B. 125,00.

Como este Tribunal no tiene co- nocimiento de este aumento, se suplica al Sr. Responsable, se sirva hacer la explicación del caso.

13. DEPARTAMENTO DE HACIENDA. GASTOS VARIOS. CAP. 46.

La cuenta del Sr. Carlos Ycaza, para pagar la comisión de venta de especies venales en varios Distritos, durante el presente mes, por B. 10,00, está errada; sólo debe ser, según los comprobantes por 6,00.

Diferencia a favor del Tesoro. B. 4,00.

14. Las siguientes cuentas por de- volución de Impuesto Comercial, han debido acompañar las respectivas co- pias de las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda, ordenando hacer las devoluciones:

Milton Sasso por. B. 13,60.
Villafra & Co. por. 24,10.
A. Santeugini por. 46,00.

15. MEJORAS MATERIALES.—DONA- CIONES, CAP. 75. [Partida 100. Comp. 87].

La cuenta a favor de la Ist- mian Canal Commission por B. 101, 50 para pagar las estancias de enfer- mos en el Hospital de Ancón en E- nero de 1907, no ha sido incluida en la correspondiente partida del Dia- rio.

16. REMESAS A OTRAS OFICINAS. (Par- tida 111. Comp. 87).

Remesado al Sr. Administra- dor de Hacienda de la Provincia de Veraguas. B. 7,500,00.

Al acusar, el Sr. Admi- nistrador, recibo de la re- mesa, dice en Nota núm. 76 de 23 de Abril, que del sa- co marcado con el núm. 12 faltó la cantidad de B. 2,75, recibiendo únicamente B. 7,497,25.

Diferencia a favor del Te- soro. B. 2,75.

17. LIBRANZAS.

Las Libranzas Nos. 12, 13 y 14, ji- radas por el Sr. Administrador de Hacienda de Chiriquí a favor de los Señores Enrique Halphen & Co, que fueron endosadas a los señores Ehrmad & Co. de esta plaza, no han sido can- celadas, al cobrarla por esos señores.

En vista de los anteriores reparos hechos a la Cuenta de la Tesorería General de la República, correspon- diente al mes de Abril de 1907, res- ponsable Don Carlos Ycaza, el infra- crito Contador de la Segunda Plaza,

RESUELVE:

Glosar, como en efecto se glosa, la Cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Abril de 1907, y conceder al res- ponsable el término de 15 días para contestar.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

[Ido]. R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Ene- ro 13 de 1909.

Notifíquese, por el Sr. Secretario de este Tribunal, el Auto núm. 17 de 1909, de Glosas a la Cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Abril de 1907, puesto por el Sr. Contador de la Segunda Plaza, con fecha 11 del actual.

Para que el responsable, Sr. Car- los Ycaza, tenga mejor conocimien- to de Auto que se le notifica, se le entregará la copia en prensa que se acompaña, de modo que pueda con- testar, uno por uno, los reparos que en él se hacen.

Acatando lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley 56 de 1904, se declara por esta Presidencia, que el Responsable incurrirá en una multa de 10 céntimos de Balboa, por cada día de retardo si no contesta dentro de los 15 días seña- lados en el citado Auto.

Verificada que sea la notificación, se devolverá a este Tribunal.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 18 DE 1909.

(DE 12 DE ENERO).

por el cual se aprueban provisional- mente las Cuentas del señor Tesorero del Asilo de Bolívar, correspondien- tes a los meses de Septiembre, Octu- bre y Noviembre de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinadas las Cuentas de la Te- sorería del Asilo de Bolívar, corres- pondientes a los meses de Septiembre, Octubre, y Noviembre de 1908, a car- go de Fr. Bernardino García de la Concepción, se han encontrado bien llevadas; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobarlas provisionalmente.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Sala de Apelación y Consulta

AUTO NUMERO 6 DE 1908.

(DE 30 DE DICIEMBRE).

de fenecimiento definitivo de las Cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, comprensivas del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1905, de las que es responsable el se- ñor Manuel S. Amí.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por auto fechado el 2 de los cor- rrientes, distinguido con el número 47, han sido definitivamente fenecidas las Cuentas de la Primera Plaza de este Tribunal, las Cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, responsable el señor Manuel S. Amí, comprensivas del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año de 1905.

Pasado en Consulta dicho Auto a esta Sala, por no haber sido apelado, nada en él se encuentra que observar, por hallarse exacto y correcto; y en consecuencia,

RESUELVE:

Confirmar como efectivamente con- firma el expresado Auto, declarando definitivamente fenecidas las Cuen- tas de que, en él se hace mención.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS

AVISO OFICIAL

El sábado 27 de Febrero, en curso, se venderá en pública subasta en el Despacho de la Gobernación, una lan- cha de gasolina de 45 pies de largo por 9 de ancho con máquina "Volve- rino" de tres cilindros, con fuerza de 27 caballos, que desarrollan una ve- locidad media de 10 millas por hora. La mencionada lancha no está en uso actualmente, pues necesita algu- nas reparaciones en el casco. Los in- teresados pueden verla en Bocas del Toro.

La base para la venta es la suma de (B. 2,500), pero el Gobierno se re- serva el derecho de aceptar ó rechazar cualquiera otra propuesta que se le haga.

Para ser postor en esta licitación es necesario que el interesado haga un depósito en cualquiera oficina de Hacienda de la República, por la suma de (B. 200,00). Ninguna propues- ta será tomada en cuenta sin el com- probante respectivo.

Este depósito servirá además, para asegurar que se celebrará el contrato de compraventa en caso de que se resuelva adjudicada a alguno de los proponentes, en los términos de la Ley.

Bocas del Toro, Febrero 5 de 1909.

El Gobernador,

LUIS E. ALFARO.

3 v-2

Tipografía Moderna—Panamá.